



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000015 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 19 de Enero del 2018

VISTO:

El Documento Simple N° 0028386-2017 de fecha 18 de Diciembre del 2017, por el cual la Sra. BERTA MAFALDA HURTADO ZUTA, servidora de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita Licencia Con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (padre); Informe N° 54-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 17 de Enero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el artículo 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala sobre la licencia por fallecimiento lo siguiente: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, el artículo 53°, Capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala que se suspenderá la obligación de prestación de servicios del DL. N° 276 en las siguientes circunstancias:

a.-Licencias con goce de remuneraciones:

*La Licencia por Fallecimiento del cónyuge ò concubino(a) padres, hijos ò hermanos requiere la presentación del acta ò certificado del acta ò certificado de defunción. Esta Licencia se concederá por (5) días en cada caso, pudiéndose extender hasta por (3) días más, cuando el deceso se produzca en una provincia diferente donde labora el trabajador. Esta licencia se computa a partir del día del fallecimiento del familiar.

Que, con el Documento Simple N° 0028386-2017 de fecha 18 de Diciembre del 2017, por el cual la Sra. BERTHA HURTADO ZUTA, servidora de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita Licencia Con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo, su padre, la Sr. JULIO CESAR HURTADO RODAS.

Que, mediante Informe N° 54-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 17 de Enero del 2018, de la Sub Gerencia de Personal, la cual manifiesta que "...ésta deviene en precedente...", por lo que le correspondería otorgarle la licencia requerida.

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, así como en aplicación del inciso 106.3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la servidora la Sra. **BERTA MAFALDA HURTADO ZUTA**, el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER por fallecimiento de familiar directo**, su Padre, la Sr. **JULIO CESAR HURTADO RODAS**, con eficacia anticipada, al periodo comprendido desde el 12 al 19 de Diciembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a doña **BERTA MAFALDA HURTADO ZUTA**, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Sub Gerencia de Personal para ser incluido en el legajo personal de la referida trabajadora y tomar las acciones a que tuviera lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZENAJDA SOLÍS ESTRADA
GERENTE